



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 014/06

Sucre, 23 de enero de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, mediante nota SCAC-1458/2005, remite para conocimiento un ejemplar del Informe N° GH/EP06/M05 L1, referente al resultado de la auditoria especial sobre la deuda pública del Gobierno Municipal de Sucre, al 31 de diciembre de 2004, mismo que también fue remitido al Alcalde Municipal de Sucre a efectos de dar cumplimiento a los artículos 36 y 37 del reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

Que, el objetivo de la auditoria especial es:

- Establecer la legalidad de las operaciones relacionadas con la contratación de la Deuda Pública y la suficiencia de la documentación de respaldo.
- Establecer el cumplimiento de las condiciones estipuladas en los contratos y convenios suscritos para la obtención de la Deuda Pública.
- Establecer si los créditos obtenidos fueron aplicados en los fines previstos en la Programación de Operaciones Anual de la Entidad.
- Establecer la valuación, exposición y registro íntegro de la deuda pública reflejada en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2004.
- Establecer el grado de endeudamiento y la evolución de la deuda pública.

Que, como resultado de la auditoria especial, se emiten 16 recomendaciones para superar los siguientes hallazgos:

- Reglamento Específico del sistema de Crédito Público incompleto, sin aprobación, compatibilización ni difusión.
- Estructura organizacional desactualizada y falta de definición de las funciones y atribuciones para la Unidad de Tesorería y Crédito Público (Unidad Técnico Operativa).
- Carpetas individuales del proceso de contratación de la deuda pública incompletas.
- Inexistencia de documentación sobre el proceso de negociación de la deuda pública.
- Incumplimiento de la normativa legal en las garantías suscritas para la contratación de la deuda pública.
- Readequación financiera.
- Incumplimiento de condiciones estipuladas en contratos de financiamiento.
- Falta de seguimiento y control sobre el destino de los créditos obtenidos.
- Falta de registros individuales de las deudas contraídas.
- Registro contable de las operaciones de crédito público sin documentación de respaldo.
- Registro Contable inoportuno y falta de registro de la deuda pública.
 - Inadecuado registro contable de la ejecución de los proyectos financiados con préstamos.
 - Falta de registro de la deuda contraída con proveedores.
- Inadecuado registro contable y falta de control de cemento adquirido a crédito.
- Inadecuada imputación contable de las deudas contraídas con proveedores.

OTROS ASPECTOS:

- Financiamiento de Proyectos de Inversión que no cumplen con las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Incumplimiento de remisión de informes de contratos para su registro
- Incorrecta asignación de las partidas que registran el servicio de la deuda



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, de acuerdo al Art. 16° de la Ley 1178, las recomendaciones de la auditoria externa, en el presente caso la realizada por la Contraloría General de la República son de obligatorio cumplimiento por parte la entidad auditada. Por lo que a efectos de acatar los Arts. 36° y 37° del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, D.S. 23215, el Ejecutivo Municipal en un plazo de diez días hábiles deberá expresar por escrito, la aceptación de cada una de las recomendaciones o en su caso contrario, fundamentar su decisión y presentar un cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas del Informe GH/EP06/M05 L1.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal considerar los informes y dictámenes de la Contraloría, ejecutando sus disposiciones de acuerdo a la Ley, según el Art. 12° num. 27 de la Ley de Municipalidades. Así mismo es atribución del Concejo Municipal aprobar resoluciones de cumplimiento obligatorio por el Ejecutivo Municipal, según el Art. 20° del mismo cuerpo Legal.

POR TANTO:

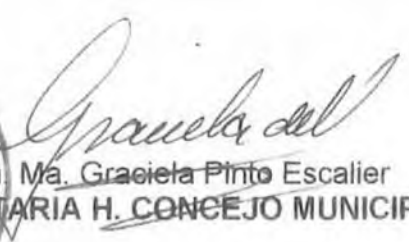
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** Se instruye al Ejecutivo Municipal, que previa verificación de las recomendaciones del informe GH/EP06/M05 L1, a través de las unidades pertinentes, procedan a la aceptación de las mismas o en su caso fundamentar su decisión.
- Art.2°** A partir de la aceptación de las recomendaciones elaborar el Cronograma de Implantación de las Recomendaciones aceptadas del Informe No GH/EP06/M05 L1, y remitir a la Gerencia de la Contraloría General de la República en Sucre, en estricto cumplimiento a los Arts. 36° y 37° del D.S. 23215, con una copia al H. Concejo Municipal a objeto de su seguimiento.
- Art.3°** En mérito al Informe de Auditoria Especial GH/EP06/M05 L1, referente a la deuda del Gobierno Municipal con la empresa EMBOC inserto en el inciso c) punto 2 página 9, el ejecutivo municipal en el plazo legal establecido debe informar a las autoridades de la Contraloría lo siguiente:
- a) Informar las razones legales por las cuales la empresa EMBOC no ejecuto las obras del tramo 2 de la Fase I de la Av. De Circunvalación, comprendida entre el Puente Aranjuez y Puente Quirpinchaca, que según el informe GH/EP06/M05 L1, la Contraloría desconoce.
 - b) Razones por las que hasta la fecha no se tienen actualizadas las boletas de garantía de buena ejecución de obra.
 - c) Razones técnicas y legales del por qué hasta la fecha no existe el acta de recepción definitiva de dicho proyecto, pese a que debió entregarse en octubre de 2002 según contrato.
- Art.4°** Acumular los antecedentes en el archivo de los informes de la Contraloría en la comisión económica, para efectos de seguimiento y fiscalización por parte de los Concejales.
- Art.5°** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

